

Congreso del Estado de Yucatán**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-G-31000-19-1476-2021

1476-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado; así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados**Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales.**

1. El Congreso del Estado de Yucatán no cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que generó Balances “Negativos” en el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020; de igual manera en el acumulado de la Cuenta Pública 2020, y bajo el momento contable devengado generó un Balance Presupuestario “Negativo” y uno de Recursos Disponibles “Negativo” ambos por 4,148.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	150,149.9
Egresos Presupuestarios (B)	154,298.4
Remanentes del Ejercicio Anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	4,148.5

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Yucatán del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”; y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”.

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	150,149.9
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	154,298.4
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)	4,148.5

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Yucatán del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 001/ASF/CI/CEY/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Congreso del Estado de Yucatán incluyó las proyecciones de finanzas públicas que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3. El Congreso del Estado Yucatán no está obligado a realizar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, ya que manifestó que esta obligación es competencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, de conformidad con las atribuciones que éste tiene conferidas.

4. El Congreso del Estado de Yucatán reflejó en su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, 2,792.9 miles de pesos, provenientes de subsidios y/o transferencias otorgadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, y de intereses ganados y demás instrumentos financieros e ingresos por las ventas de bienes y servicios, de los cuales no proporcionó evidencia documental sobre el destino y aplicación de dichos recursos.

El Congreso del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio DGAF/520/2021 de fecha 16 agosto de 2021, donde se anexa la información sobre la distribución presupuestaria al Congreso del Estado, la cual se analizó y se consideró procedente, por lo que se aclara lo observado.

5. El Congreso del Estado de Yucatán amplió en 12.2 miles de pesos la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, de los cuales presentó evidencia del origen, autorización y aplicación de dichos recursos; sin embargo los formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallados – LDF" y el 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto

de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por objeto del Gasto)” no cumplen con los criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera, toda vez que no existe congruencia de los montos de las ampliaciones registradas en la información financiera de dichos formatos.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 002/ASF/CI/CEY/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Congreso del Estado de Yucatán asignó recursos para servicios personales por 118,264.8 miles de pesos en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, los cuales presentaron un incremento de 17,346.8 miles de pesos, que representan el 17.2% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		100,918.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	3,027.5
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		103,945.5
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	2,078.9
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	106,024.4
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020		118,264.8
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019	17.2	17,346.8
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		12,240.4

FUENTE: Formato 6d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 003/ASF/CI/CEY/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El Congreso del Estado de Yucatán incluyó en una sección específica de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, no realizó provisiones salariales adicionales para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas ni otras medidas económicas de índole laboral a las aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, dado que no se ubicó en los supuestos para contemplar dichas provisiones.

8. El Congreso del Estado de Yucatán asignó recursos a servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 por 118,264.8 miles de pesos, la cual tuvo una reducción durante el ejercicio fiscal por 2,938.3 miles de pesos; sin embargo, se observa que devengó y pagó 114,944.9 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo permitido de 106,024.4 miles de pesos, generando una diferencia por 8,920.5 miles de pesos como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento Decremento (C-D)
Servicios Personales	118,264.8	(2,938.3)	115,326.5	114,944.9	106,024.4	8,920.5

Fuente: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" del Congreso del Estado de Yucatán y el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Yucatán.

2020-G-31000-19-1476-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Congreso del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 8,920,537.20 pesos (ocho millones novecientos veinte mil quinientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), por concepto de pago en exceso a la asignación en servicios personales para el ejercicio fiscal 2020 respecto del límite máximo permitido por la ley.

9. El Congreso del Estado de Yucatán cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado CONTPAQi Nóminas, el cual apoya el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

10. El Congreso del Estado de Yucatán no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Contabilidad Gubernamental.

11. El Congreso del Estado de Yucatán cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental “SAACG-Net” con el cual registró de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; asimismo, se constató que se generaron los estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios y que cumplen las disposiciones establecidas en el CONAC.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.

12. El Congreso del Estado de Yucatán no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros en el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas.

13. El Congreso del Estado de Yucatán no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único.

14. El Congreso del Estado de Yucatán no contrató financiamientos ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, que conlleven a una obligación de pago mayor de un año durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único.

15. El Congreso del Estado de Yucatán no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Autorizaciones Otorgadas por La Legislatura Local a la Entidad Federativa, para Adquirir Financiamientos, Obligaciones, Refinanciamientos y Reestructuraciones en el Ejercicio Fiscal 2020.

16. El Congreso del Estado de Yucatán no emitió autorizaciones al Gobierno del Estado de Yucatán para la contratación de deuda pública u obligaciones ni financiamientos a largo plazo; de igual manera, no realizó reestructuraciones ni refinanciamientos de créditos pasados durante el ejercicio fiscal 2020.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,920,537.20 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Congreso del Estado de Yucatán, así como la congruencia de la información

financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del Estado de Yucatán incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, debido a que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, ya que generó Balances “Negativos” de forma acumulada y al final en la Cuenta Pública 2020; no proporcionó evidencia documental sobre el destino y aplicación de los recursos provenientes de subsidios y/o transferencias otorgadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán; asimismo, los formatos 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallados-LDF” y 6 a) del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por objeto del Gasto)”, respectivamente emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), no cumplieron con los criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera, toda vez que no existió congruencia de los montos de las ampliaciones registradas en la información financiera en dichos formatos; excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020, y pagó por concepto de servicios personales del ejercicio fiscal 2020, 8,920.5 miles de pesos por encima del límite máximo; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el Congreso del Estado de Yucatán atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a excepción de lo observado en el apartado de servicios personales, ya que se registró el cumplimiento del sistema de contabilidad gubernamental el cual cumple las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, el Congreso del Estado de Yucatán no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros en el ejercicio fiscal 2020 por lo que no estuvo sujeto a la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, a inscribir en el Registro Público Único o a reportar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tampoco autorizó al Gobierno del Estado de Yucatán operaciones respecto de la contratación de deuda pública u obligaciones ni financiamientos a largo plazo.

En conclusión, el Congreso del Estado de Yucatán realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número CIPLEY/004/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 8 se considera como no atendido.

Análisis
13/Sept/21

Vol. 2972



H. Congreso del
Estado de Yucatán
LXII Legislatura



Oficio N° CIPLEY/004/2021
Asunto: Se envían acuerdos de inicio del H.
Congreso del Estado de Yucatán
Mérida Yucatán a 25 de agosto de 2021

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo
Director Auditoría de la Auditoría Superior de la Federación.
PRESENTE

En seguimiento a la Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones de la Auditoría Núm. 1476-GB-GF/2020 derivados de la revisión de la Cuenta Pública 2020, adjunto al presente los Acuerdos de inicio de los expedientes:

Resultado Núm.1
Procedimiento Núm.1.1
Resultado Núm.5
Procedimiento Núm.1.4
Resultado Núm.6
Procedimiento Núm.1.5

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ CARLOS VARGAS JIMÉNEZ
CONTRALOR INTERNO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

C.c.p. Mtro. Pedro Arturo León Celis, Subdirector de auditoría de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c.p. Dip. Felipe Cervera Hernández, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Yucatán.
C.c.p. Archivo

A Hojas

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083
Col. Juan Pablo Segundo Alborada, C.P. 97246

(999) 930 36 00

WWW.CONGRESOYUCATAN.GOB.MX

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 2; fracción IX; 10, fracción I; y 13, fracción V, primer párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, Numeral 2.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.